

## INFORME DEL REVISOR FISCAL

A la Asamblea General de Accionistas  
UNIDAD ALERGOLOGICA S.A.S

### *Informe sobre los estados financieros separados*

He auditado los estados financieros separados adjuntos de la Compañía UNIDAD ALERGOLOGICA S.A.S, que comprenden el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2016, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2015 fueron preparados bajo el Decreto 2649 de 1993, por tanto, difieren en presentación y preparación a los registrados el 31 de diciembre de 2016, dado que la Compañía se encontraba en proceso de transición al nuevo marco normativo contenido en el Decreto 2420 de 2015 Anexo N° 2 y su modificatorio. Dichos estados financieros fueron auditados, y en mi dictamen del 19 de marzo de 2016, emití una opinión sin salvedades.

### *Responsabilidad de la dirección en relación con los estados financieros separados*

La gerencia de la Compañía es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros separados adjuntos de conformidad con el Anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros separados libres de incorrección material, debida a fraude o error.

### *Responsabilidad del auditor*

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros separados adjuntos basado en mi auditoría. He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el Anexo N° 4 del Decreto 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y las Normas Internacional de Contratos de Aseguramiento (ISAE). Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros separados están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros separados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros separados, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la entidad de los estados financieros separados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros separados.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría sin salvedades.

### *Opinión*

En mi opinión, los estados financieros separados, tomados fielmente de los libros de contabilidad, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Compañía UNIDAD ALERGOLOGICA S.A.S a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el Anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

### **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

En cumplimiento del Anexo N° 4 del Decreto 2420 de 2015 y modificado por el Decreto 2496 de 2015, apliqué los principios contenidos en la ISAE 3000 para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se realizó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la Compañía, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la Compañía;
- Estatutos de la Compañía;
- Actas de asamblea y de junta directiva;
- Otra documentación relevante.

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO. Este modelo no es de uso obligatorio, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de la Compañía es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, de conformidad con el Anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYME. El control interno de la Compañía incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la Compañía; (2) proveen razonable seguridad que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros separados de acuerdo con los nuevos marcos normativos de información contable y que los ingresos y desembolsos de la compañía están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y los encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y

corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas y uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros separados.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno sobre el reporte financiero puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la compañía ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y a las decisiones de la asambleas y junta directiva, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

En mi opinión, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, con base en el modelo COSO y la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables en todos los aspectos importantes.

Así mismo, la entidad ha efectuado la liquidación y pago oportuno al sistema de seguridad social integral y el informe de gestión guarda la debida concordancia con las cifras incorporadas en los estados financieros separados.

#### **Párrafo de Énfasis**

Colombia realizó cambio de su marco normativo contable a partir del 1 de enero de 2016, razón por la cual el año de transición fue el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2015, durante el cual la Compañía llevo la contabilidad para todos los efectos legales de acuerdo con el Decreto 2649 de 1993 y, simultáneamente, obtuvo información de acuerdo con el nuevo marco normativo de información financiera para PYMES contenido en el Decreto 2420 de 2015 y su modificatorio, con el fin de permitir la construcción de información financiera que pueda ser utilizada para fines comparativos en los estados financieros separados en los que se aplique por primera vez el nuevo marco técnico normativo. La información financiera generada durante el año 2015 no fue puesta en conocimiento público ni tenía efectos legales en dicho momento.



**Juan José Carmona**  
Revisor Fiscal  
T.P. N° 199.934-T

Marzo 08 de 2017  
Medellín, Antioquía - Colombia